

Matallana Peláez, Susana E. (Estudio preliminar y transcripción), *De Officis de la Real Justicia contra Don Martín, indio del pueblo de Cayma y otros indios e indias por herbolarios (1601)*. Bogotá, ICANH/Historia, Biblioteca del Nuevo Reino de Granada, 2016, 177 pp.

Adriana María Alzate Echeverri
Universidad del Rosario, Colombia

Este libro, que forma parte de la colección “Biblioteca del Nuevo Reino de Granada”, publicada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), consta de dos partes: la detallada transcripción del juicio criminal por homicidio sucedido en la región de Ibagué, en el Nuevo Reino de Granada, en 1601 y un estudio introductorio sobre el caso, realizado por la profesora de la Universidad del Valle (Colombia) Susana Matallana. Según este expediente, cinco indígenas, hombres y mujeres, fueron acusados de asesinar, utilizando brujería, al hijo de un encomendero español asentado en la zona.

El estudio preliminar, compuesto de 48 páginas, está estructurado con base en unas muy sugerentes líneas de reflexión, teóricas y metodológicas, vinculadas con la valoración del documento que se transcribe y se estudia, con la estimación de la mirada etnográfica al archivo judicial; y otras más relacionadas con los fenómenos de la mohanería, la yerbatería y el curanderismo, su caracterización y los conflictos entre quienes ejercían esas prácticas; además de sus lazos con la evangelización en la región, y las actividades bélicas de algunos de ellos. El comentario seguirá el orden de exposición elegido por la autora.

De los indígenas acusados —Constanza Cuyamaima, Catalina Chumba, Barbola, Juan Nataima y Martín Caima—, la primera pertenecía a la comunidad pijao, y los demás eran panches y todos formaban parte de la encomienda del capitán Francisco López Matosso, en Caima, cuyo hijo menor, Pedro Melendes, había sido probablemente asesinado por Constanza. El documento examinado posee una serie de características que hacen de él una pieza relevante para interrogarse por diversos procesos históricos, que se vivieron en la época en la zona mencionada. Se trata, además, de un juicio criminal, lo cual le permitió a la autora reflexionar sobre la naturaleza compleja de este tipo de fuente, sobre sus aportes, riquezas y limitaciones.

Este proceso constituye una fuente interesante a la hora de explorar la ofensiva que lanzó contra los Pijaos, en junio de 1606, el presidente de la Real Audiencia de Santafé, Don Juan de Borja, pues revela aspectos generales muy sugestivos sobre el ambiente que se presentaba en ese territorio, cuando los Pijaos intentaban desequilibrar la autoridad española en la región. Sin embargo, la autora debería mostrar más claramente la intensidad, la importancia y el carácter brutal de esta campaña contra los Pijaos, pues no fue una batalla más como las que habían sucedido, fue “una confrontación más sistemática”, sucedida entre 1606 y 1615, que se volvió una despiadada guerra de exterminio. Los Pijaos habían sido casi completamente aniquilados en torno a 1613: alrededor de dos mil indígenas murieron o fueron capturados y luego ejecutados¹. La consideración de tal crueldad podría indicar particularidades vinculadas con la

¹ Marco Palacios y Frank Safford, *Colombia: país fragmentado, sociedad dividida: su historia* (Bogotá: Editorial Norma, 2002), 114-115.

rabia, el rencor y el resentimiento —así como los hostigamientos— que se habían ido acumulando con el tiempo entre los grupos, los indígenas frente a los españoles, y viceversa, que se hizo evidente tanto en el crimen —verdadero o no— como en las durezas del juicio en 1601 y, años después, en la fiereza de la contienda de 1606.

La autora resalta las funciones de la figura del mohán. Los mohanes no sólo constituían una autoridad espiritual y cultural, sino que realizaban además tareas militares entre los Pijaos, y tampoco eran sólo hombres, sino también mujeres. Es sabido que los mohanes guiaban el mundo espiritual Pijao, conocían y transmitían las formas de comunicación con la naturaleza, de las cuales dependían la armonía social, el intercambio económico, las alianzas familiares, y también las militares². El mohán es entonces una figura clave para comprender el sistema social basado en las diversas creencias del grupo. Matallana subraya la necesidad de explorar más profunda y críticamente estos dos aspectos de la historia compleja de las culturas indígenas de la región, aunque no avanza en ello en este escrito.

Una larga reflexión dedica luego a los documentos producidos en los juicios criminales como fuentes para la historia. Esta consideración se inspira en una perspectiva más o menos reciente, que vincula de manera estrecha historia y etnografía para pensar el archivo. Hay al menos dos tradiciones que otorgan a esta problemática un rol esencial para el oficio del historiador en la actualidad: una europea occidental, representada por Arlette Farge, Carlo Ginzburg y E.P. Thompson, entre otros³. La otra tradición, más tributaria del postcolonialismo indio y anglosajón, y de los estudios culturales en general, se centra en la intelectual india Gayatri Spivak y en la propuesta de su célebre escrito “¿Puede hablar el sujeto subalterno?”⁴. En esta última línea se sitúa Susana Matallana, siguiendo los recorridos de la antropóloga Ann L. Stoler y de la historiadora Kathryn Burns. Las obras de estas dos académicas norteamericanas proponen una manera de concebir e interpretar los archivos, especialmente los coloniales, desde la antropología histórica, defendiendo la propuesta metodológica del análisis etnográfico de los documentos que concibe el archivo no sólo como fuente sino también como objeto; como un experimento epistemológico donde se explora cómo se elabora la fuente y cómo se utiliza; pensándolo como lugar de producción de conocimiento, como un artefacto cultural “de producción de hechos, de taxonomías en el hacer y de diversas nociones sobre lo que ha configurado la autoridad colonial”⁵. En este sentido, se afirma que las fuentes se elaboran para decir algo y también para silenciar algo —como recuerda Matallana—, porque “los silencios del documento resultan infinitamente más reveladores que aquello que aparece explícitamente en él” (p. 17).

La autora busca adentrarse en el estudio de algunos aspectos de este expediente judicial de la mano de la propuesta anterior, con una serie de interrogantes pertinentes: ¿cómo leer los documentos, si nunca son transparentes?, ¿cómo escuchar la voz de los indígenas, si siempre

² Ximena Pachón, Diana Oliveros y Luis Eduardo Wiesner, *Geografía humana de Colombia: región andina central*, t. V, vol. II (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996).

³ Arlette Farge *et al.*, “Une véritable historienne: voir et entendre sous le contrôle du document”, *Littérature*, 2, n.º 166 (2012): 90-104; Carlo Ginzburg, *Mitos, emblemas, indicios: morfología e historia* (Madrid: Gedisa, 1989); E.P. Thompson, *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2010 [1975]).

⁴ Gayatri Chakravorty Spivak, “¿Puede hablar el sujeto subalterno?”. *Orbis Tertius* n.º 6 (1998): 175-235.

⁵ Ann L. Stoler, “Archivos coloniales y el arte de gobernar”. *Revista Colombiana de Antropología* 46, n.º 2 (2010): 469.

está mediada, filtrada?; además, ¿por cuál delito se inicia la causa y cuál delito termina juzgándose?, ¿cómo, en ese sentido, delimitar las jurisdicciones ordinaria y eclesiástica? Propone entonces, en este sentido, ver el documento como un lugar de tensiones donde se reflejan (¿luchan?) los intereses, ambiciones, deseos y valores de diferentes sujetos allí implicados, situados en jerarquías distintas; así como producto de la interacción de grupos específicos, enmarcados en un contexto sociohistórico singular. Para comprenderlo, el investigador debe descifrar ese entramado de intereses, relaciones, tensiones y coproducciones, privilegiando una mirada etnográfica.

Con base en estos postulados, Matallana entiende el expediente criminal como “un artefacto de poder concreto”, producido por el sistema de administración de justicia criminal en Ibagué en 1601 y por los grupos locales de poder allí establecidos. Además, comprende que, por su naturaleza, este documento nos “ofrece una perspectiva subalterna a la que pocas veces podemos acceder” (p. 17). Y esto a pesar de la gran cantidad de mediaciones, intervenciones tendenciosas, traducciones (del pijao al español, del pijao al panche, del panche al español), manipulaciones o filtros de los que pudo haber sido objeto. Para escuchar la voz de los subalternos a través del expediente sugiere la noción de “voces compuestas”, es decir, voces creadas a partir de la suma, de la conjunción, de otras, distintas; tales voces corresponderían a diversos estratos, estarían constituidas por especies de capas. La tarea del investigador sería entonces la de descifrar las “diferentes capas de interlocución presentes en esos enunciados”, la de conocer los elementos (estratos) de ese proceso de sedimentación del sentido (¿deconstrucción?).

Cuando la autora aborda el estudio del expediente, hay dos ausencias que extrañan. Una es la descripción de cómo se llevaba a cabo un juicio criminal en la América española de entonces. En el siglo XVIII, una vez asentada la experiencia colonial, un juicio criminal se dividía en dos partes. En la primera se identificaba el delito y, si era posible, a su autor o sus autores; esta fase contenía diligencias como la declaración del agraviado o de su representante, el reconocimiento del médico o cirujano en caso de heridas u homicidio; la determinación de las armas con las que se había cometido el ilícito, el examen de los testigos, el arresto del culpable (o de los culpables) y de los cómplices —si los hubiere—; el embargo de los bienes, la declaración de indagatoria y la confesión del reo. En tal sentido, la descripción esquemática de las etapas del proceso hubiera aclarado la dinámica de la administración de justicia.

En segundo lugar, y en el mismo sentido, se echó de menos la construcción —por parte de la autora— de una narración sobre el crimen juzgado. Esto hubiera ayudado mucho en la comprensión de algunos puntos de análisis que ella sugiere, por ejemplo, el relativo a cuál es el delito que se juzga en definitiva. Pues al parecer el crimen enjuiciado cambia entre el principio y el final del proceso (de homicidio a hechicería), lo cual sucedió de manera frecuente en Nueva Granada y es revelador de muchos aspectos de la sociedad neogranadina de entonces frente a ciertas transgresiones. Otros asuntos que se profundizarían, con una hipotética narración del crimen, serían el de la naturaleza del envenenamiento (frecuentemente vinculado con la actividad femenina), las circunstancias en las cuales se habría realizado, la averiguación de las posibles motivaciones; incluso, consideraciones sobre el papel de los sentimientos dentro del proceso o las estrategias que construyen las partes para defender o acusar, tan caros a una mirada etnográfica, hubieran podido hacerse más claras y evidentes.

Asimismo, la autora quizás debió detenerse más en las palabras mismas de los acusados, los oficiales de justicia y los testigos, pues, independientemente de las consideraciones sobre la mediación, ellas constituyen las “voces” que deben ser descifradas. ¿Qué preguntas se hacen, qué responden a ellas? ¿Cómo explican el crimen? ¿Cómo hablan de la situación en medio de la cual se produjo? ¿Muestran sentimientos, arrepentimiento, culpa? ¿Se les interroga sobre los curas doctrineros? ¿Qué dicen al respecto? Incluso, las figuras del mohán y la *mohanera*, a las que tanta atención se presta en la propuesta del libro, pudieron haber salido enriquecidas con las declaraciones de los partícipes en el proceso. Todas estas observaciones son esenciales para una mirada que busca articular lo histórico con lo etnográfico en la interpretación de una “fuente”. Además hay una utilización anacrónica de varios términos en el estudio reseñado: la denominación “Santafé de Bogotá” (pp. 15, 19) no es correcta para el siglo XVII; igualmente, el término “funcionario” (p. 27), la expresión “orden público” (p. 20), “indemnizar” (p. 25), “ginecobstetricia” (p. 36).

Es de señalar la poca presencia de bibliografía colombiana y latinoamericana sobre las problemáticas que el documento sugiere (Diana Ceballos, Virginia Gutiérrez, Margarita Garrido, Pablo Rodríguez, Marco Palacios, Adriana Maya, Jaime Humberto Borja). La bibliografía en la cual se basa es fundamentalmente norteamericana: ¿no sería importante tener también en cuenta estudios locales? Es decir, ¿lo que Colombia y América Latina producen como conocimiento sobre sí mismas y su historia? Si la autora suscribe las ideas del movimiento postcolonial en el sentido de dar voz, no sólo a los subalternos, sino a las posiciones “periféricas” en la constitución del saber, ¿no hubiera sido deseable que, más allá de sostenerlas en el discurso, las incluyera en su práctica?



Adriana María Alzate Echeverri

Profesora Asociada del Programa de Historia de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario (Colombia). Historiadora de la Universidad de Antioquia (Colombia), Magíster en Historia y Civilizaciones de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (París, Francia) y Doctora en Historia de l'Université Paris I, Panthéon-Sorbonne (París, Francia). Miembro del grupo de investigación *Estudios sobre identidad* (Categoría B en Colciencias). Entre sus publicaciones se encuentran: “Reiterar, adaptar, negociar: sobre un reglamento para los hospitales de Cuba (1776)”, *Revista de Indias* 76, n.º 268 (2016), y “El escandaloso delito de matarse. Proceso criminal contra el esclavo Ambrosio Mosquera, Nuevo Reino de Granada (1775)”, en *Una obra para la historia: homenaje a Germán Colmenares*, editado por Diana Bonnett Vélez (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2015), 31-56. adriana.alzate@urosario.edu.co